

Aviso de reserva del derecho de autor

El aviso de reserva del derecho de autor proporciona información al público sobre la propiedad de derecho de autor. El aviso es opcional para obras creadas después del 1 de marzo de 1989 pero suele ser obligatorio para las obras creadas antes de esa fecha. Esta circular introduce el concepto del aviso.¹

Abarca lo siguiente;

- Los elementos del aviso
- Dónde se requiere el aviso y cuándo es opcional
- Las formalidades legales del aviso cuándo se requiere
- Las ventajas de incluir el aviso en una obra

El aviso de reserva del derecho de autor es una declaración que se coloca en copias o fonogramas de una obra para informar al público que el propietario del derecho de autor está reclamando su propiedad.² Un aviso consta de tres elementos que generalmente aparecen como una declaración continua única:

- El símbolo del derecho de autor © (o para fonogramas, el símbolo ®), la palabra “Copyright” o la abreviatura “Copr.”;
- El año de la primera publicación de la obra; y
- El nombre del propietario del derecho de autor.

Ejemplo: © 2017 John Doe

El uso de un aviso de reserva del derecho de autor es responsabilidad del propietario del derecho de autor y no requiere permiso ni registro en la Oficina del Derecho de Autor.

El aviso de reserva del derecho de autor era requerido para todas las obras publicadas por primera vez antes del 1 de marzo de 1989, sujeto a algunas excepciones discutidas más adelante. Si se omitía el aviso o se cometía un error en utilizar el aviso de reserva del derecho de autor, la obra generalmente perdía la protección del derecho de autor en los Estados Unidos. El aviso de reserva del derecho de autor es opcional para obras publicadas a partir del 1 de marzo de 1989, obras inéditas y obras extranjeras; sin embargo, existen beneficios legales para incluir el aviso en su obra.

Obras que requieren aviso

Las obras publicadas por primera vez antes del 1 de enero de 1978 y las obras publicadas por primera vez entre el 1 de enero de 1978 y 28 de febrero de 1989, se rigen por leyes diferentes. La discusión en esta circular se aplica a obras publicadas por primera vez entre el 1 de enero de 1978 y el

28 de febrero de 1989. Para obtener información sobre el aviso de obras publicadas por primera vez antes del 1 de enero de 1978, consulte el **capítulo 2100** del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de EE. UU.* (en inglés).

Copias que deben mostrar un aviso

En general, para las obras publicadas por primera vez antes del 1 de marzo de 1989, el propietario del derecho de autor debía colocar un aviso efectivo en todas las copias “visualmente perceptibles” distribuidas públicamente. Una copia visualmente perceptible es aquella que se puede ver o leer, ya sea directamente o con la ayuda de una máquina. Ejemplos de copias visualmente perceptibles incluyen un libro, una partitura, una fotografía o una película. Una copia visualmente perceptible no incluye un CD, un disco de vinilo o una grabación .MP3 de una obra literaria, dramática o musical.

Cuando el propietario de un derecho de autor publicaba un fonograma que incorporaba una grabación sonora, debía incluir un aviso en todos los fonogramas distribuidos públicamente. El símbolo del fonograma, ®, era necesario únicamente en copias de una grabación sonora incorporada en un fonograma distribuidos públicamente.

Forma de aviso

Un aviso efectivo incluye tres elementos generales, como se describió anteriormente, como una declaración continua única. Estaba permitido omitir el año de publicación en obras reproducidas en tarjetas de felicitación, postales, papelería, joyas, muñecos, juguetes o cualquier artículo de utilidad. Consulte las siguientes secciones del **capítulo 2200** del *Compendio* (en inglés) para cuestiones específicas relacionadas con los elementos del aviso:

- Sección 2204.4 para variaciones en el símbolo © o ®, o la palabra “Copyright”
- Sección 2205.1 para variaciones en el año de publicación
- Sección 2205.2 para variaciones en el nombre del propietario del derecho de autor

Colocación del aviso

El aviso de reserva del derecho de autor tenía que colocarse en copias o fonogramas de manera que fuera permanentemente legible para un usuario común de la obra y no pudiera ocultarse a la vista tras un examen razonable. La Oficina adoptó reglamentos específicos para la colocación de avisos en los siguientes tipos de obras:

- Obras literarias
- Contribuciones a obras colectivas
- Obras musicales
- Grabaciones sonoras
- Obras dramáticas
- Películas cinematográficas y otras obras audiovisuales
- Obras pictóricas, gráficas y escultóricas
- Obras multipartes
- Obras publicadas en copias legibles por máquina

Para obtener más información, consulte el **capítulo 2200**, sección 2207, del *Compendio* (en inglés).

Omisión del aviso y errores en el aviso

Una omisión o error en el uso de un aviso de reserva del derecho de autor puede no haber invalidado los derechos de autor de las obras publicadas entre el 1 de enero de 1978 y el 1 de marzo de 1989, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- El aviso se omitió en no más de un número relativamente pequeño de copias o fonogramas distribuidos al público;
- La obra fue registrada antes o dentro de los cinco años posteriores a la publicación sin aviso y se hizo un esfuerzo razonable para agregar el aviso a todas las copias o fonogramas distribuidos en los Estados Unidos después de que se descubrió la omisión;
- La omisión violó un acuerdo expreso por escrito de incluir el aviso de reserva adecuado como condición de distribución pública de copias o fonogramas; o
- El aviso fue eliminado de las copias o fonogramas sin la autorización del propietario del derecho de autor.

Cuándo el aviso es opcional

El aviso de reserva del derecho de autor es opcional para obras inéditas, obras extranjeras u obras publicadas en o después del 1 de marzo de 1989. Cuando el aviso de reserva es opcional, los propietarios del derecho de autor pueden utilizar cualquier forma del aviso que deseen. Sin embargo, las obras publicadas por primera vez después del 1 de marzo de 1989 pueden necesitar cumplir con las formalidades legales para evitar que un demandado invoque una defensa por infracción inocente en una acción por infracción del derecho de autor.

Obras inéditas

Nunca se ha requerido un aviso de reserva del derecho de autor para obras inéditas. La Oficina del Derecho de Autor registrará una obra inédita que no tenga un aviso, independientemente de si fue creada antes o después del 1 de marzo de 1989. No obstante, debido a que la línea divisoria entre una distribución preliminar y la publicación real es a veces difícil de determinar, los propietarios del derecho de autor pueden optar por colocar avisos de reserva del derecho de autor en copias o fonogramas que salen de su control para indicar que el derecho se reclama en una obra. Por ejemplo, un aviso apropiado para una obra inédita sería “Unpublished Letters of John Doe © 2017 John Doe”, (“Cartas inéditas de John Doe © 2017 John Doe”) donde 2017 hace referencia al año en que la obra fue creada.

Obras extranjeras y la Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay

Para determinadas obras extranjeras, la Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay (URAA) de 1994 modificó el efecto de la publicación sin aviso. La URAA restauró el derecho de autor de obras extranjeras que perdieron la protección del derecho de autor en los Estados Unidos por incumplimiento de los requisitos del aviso antes del 1 de marzo de 1989. Esto incluye (a) obras creadas por un autor que, en el momento de la creación de la obra, era ciudadano de o domiciliado en un país que haya firmado un tratado de derecho de autor con los Estados Unidos y (b) obras publicadas por primera vez, o grabaciones sonoras fijadas por primera vez, en un país que haya firmado un tratado de derecho de autor con los Estados Unidos. Aunque la restauración es automática en obras elegibles, la URAA exige que el propietario de una obra restaurada notifique a

las partes confiadas si el propietario planea hacer valer sus derechos en la obra.³ Para obtener más información, consulte *Restauración del derecho de autor según la URAA* (**Circular 38B**) (en inglés).

Ventajas de utilizar un aviso de reserva del derecho de autor

Aunque el aviso es opcional para obras inéditas, obras extranjeras u obras publicadas en o después del 1 de marzo de 1989, el uso de un aviso de reserva del derecho de autor conlleva los siguientes beneficios:

- El aviso informa a los usuarios potenciales que se reclama el derecho de autor sobre la obra.
- En el caso de una obra publicada, un aviso puede evitar que un demandado en una acción por infracción de derecho de autor intente limitar su responsabilidad por daños o medidas cautelares basadas en una defensa por infracción inocente.
- El aviso identifica al propietario del derecho de autor en el momento de la primera publicación para las partes que buscan permiso para usar la obra.
- El aviso identifica el año de la primera publicación, que puede usarse para determinar el plazo de protección del derecho de autor en el caso de una obra anónima, una obra seudónima o una obra hecha por contrato.
- El aviso puede evitar que la obra se convierta en una obra huérfana al identificar al propietario del derecho de autor y especificar el plazo de protección del derecho de autor.

NOTAS

1. Esta circular pretende ser una descripción general de los conceptos básicos del aviso de reserva del derecho de autor. La fuente autoritaria de la ley del derecho de autor de EE. UU. es la Ley del Derecho de Autor, codificada en el Título 17 del *Código de los Estados Unidos*. Las regulaciones de la Oficina del Derecho de Autor están codificadas en el Título 37 del *Código de regulaciones federales*. Las prácticas y los procedimientos de la Oficina del Derecho de Autor se resumen en la tercera edición del *Compendio de prácticas de la Oficina del Derecho de Autor de EE. UU.*, citado como el *Compendio*. La ley del derecho de autor, las regulaciones y el *Compendio* están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en www.copyright.gov.
2. Un fonograma es un objeto material en el que se fijan los sonidos y a partir del cual pueden ser percibidos, reproducidos o comunicados de otro modo, ya sea directamente o con la ayuda de una máquina o dispositivo. Ejemplos incluyen una cinta de casete, un disco de vinilo o un disco compacto. Un fonograma no incluye los sonidos que acompañen a una película u otra obra audiovisual.
3. Una parte confiada suele ser una empresa o un individuo que, basándose en el estado de dominio público de una obra, la estaba utilizando antes de la promulgación de la URAA el 8 de diciembre de 1994. Para obras de cualquier país que no era elegible bajo la URAA a partir del 8 de diciembre de 1994, las partes confiadas son aquellas que usaban la obra antes de la fecha en la que el país se vuelve elegible ya sea al unirse al Acuerdo Comercial Mundial o el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, o a través de una proclamación presidencial.

Para obtener más información

Por Internet

La ley del derecho de autor, el *Compendio*, el registro electrónico, los formularios de solicitud, las regulaciones y los materiales relacionados están disponibles en el sitio web de la Oficina del Derecho de Autor en copyright.gov.

Por correo electrónico

Para enviar una pregunta electrónicamente, envíe un mensaje usando nuestro [formulario del contacto](#).

Por teléfono

Para obtener información general o para solicitar formularios de solicitud o circulares por correo postal, llame a la Oficina de Información Pública al 1-877-476-0778 (línea gratuita) y oprima 2 para español. Los miembros del personal están disponibles de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto feriados federales.

Por correo

Escriba a

Library of Congress
U.S. Copyright Office
Outreach and Education Section
101 Independence Avenue, SE #6304
Washington, DC 20559-6304

